

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso:	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00589
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	ESTER JULIA LÓPEZ OSPINA
ASUNTO	Corrige providencia y pone en conocimiento

De conformidad con la solicitud que antecede y según el Art. 286 del C.G.P. *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En virtud del citado artículo, el despacho procederá a corregir el numeral PRIMERO del auto que libró mandamiento de pago con respecto al nombre de la demandada, pues el nombre correcto es ESTER, sin **h** como lo menciona la parte demandante y no como se indicó allí. Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 1º del auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **ESTER JULIA LÓPEZ OSPINA**, y no ESTHER.

SEGUNDO: El resto de los numerales del auto de fecha 19 de octubre de 2.020, quedarán en la forma en que se encuentran. Sin embargo, se ordena expedir nuevo oficio de embargo con el nombre correcto.

TERCERO: Notificar este auto simultáneamente con el mandamiento de pago, tal como lo disponen los artículos 289 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
f.m
Se notifica el presente auto por
Firmado Por: _____
ESTADOS # _____ 128 _____
MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
Hoy 27 de Octubre de 2020, a las 8:00 a.m.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9b3a2fdc827209bc373c0ae77313ea7dbcre023ce43ee345435e7258879761**

Documento generado en 27/10/2020 01:46:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>